jurisdicción, se ha acordado por UNANIMIDAD reactivar el Comité Multisectorial del Distrito de El Agustino.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta con el voto UNANIME de los Regidores se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº 273-MDEA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Nº 273-2005-MDEA que reconoce la conformación del Comité Multisectorial del Distrito de El Agustino (COMUL-EA), cuya labor se realiza a través de programas, proyectos y acciones orientadas a prevenir el consumo de drogas, violencia familiar y salud integral en el distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres y niños, niñas y adolescentes.

Artículo Tercero.- Incorporar como líneas estratégica prioritarias en el desarrollo social de la comunidad, la prevención de la violencia basada en género.

Artículo Cuarto.- Incorporar en la agenda del Gobierno Local el Plan Tolerancia CERO a la violencia familiar y sexual, en virtud del cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la formación de facilitadoras en acción.

Artículo Quinto.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, articular acciones con el "CENTRO EMERGENCIA MUJER" del distrito de El Agustino y demás instituciones, para el cumplimiento de los objetivos citados.

Artículo Sexto.- Promover el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorpore en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias y prevengan y atiendan a las victimas de violencia familiar y sexual en el distrito de El Agustino a través de una acción articulada y concertada.

Las Instituciones y Organizaciones que conforman el COMUL – El Agustino, son las siguientes:

1. Municipalidad de El Agustino.
2. Hospital Hipólito Unanue.
3. Dirección de Salud IV Lima Este.
4. Unidad de Gestión Educativa Nº 05.
5. Comisaría de El Agustino.
6. Comisaría de Santoyo.
7. Comisaría de San Cayetano.
8. Comisaría de Villa Hermosa.
9. Comisaría de San Pedro.
10. Micro Red de Salud María Teresa de Calcuta.
11. Centro de Salud Bethania.
12. Centro de Salud Ancieta Baja.
13. Centro de Salud El Agustino.
14. Centro de Salud Primavera.
15. Centro de Salud Catalina Huanca.
16. Regimiento de Caballería Glorioso Húsares de Junín -Cuartel Barbones.
17. Centro Emergencia Mujer del Distrito de El Agustino.
18. Red de Promotores de Desarrollo Integral Humano (prodinh)
19. Coordinadora Distrital del Vaso de Leche
20. Central de Comedores Populares Autogestionarios del Distrito de El Agustino.
21. O.N.G Servicios Educativos El Agustino (SEA).
22. O.N.G Oscar del Perú - Oficina de solidaridad de las Carmelitas del Perú.
23. CENDIPP - Centro de Investigación y Promoción Popular
24. ONG Alternativa - Colectivo Solidario
25. DIVINCRI – División de Investigación criminal de El Agustino
26. ESSALUD – CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III EL Agustino
27. Poder Judicial
28. Fiscalía Provincial de Familia
29. Coordinadora de Derechos Humanos - CODEH
30. Red Mujeres Organizadas de El Agustino
31. Mesa de Concertación de Género
32. Central de Bancos Comunales
33. Comisaría de la Mujeres
34. Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar – "CREJUSPA"
35. Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar – "Corazones Solidarios"
36. Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar – "Mujeres Símbolo de la Esperanza"
37. Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar – "Uniendo Familias"
38. DEVIDA – Comisión Nacional por el Desarrollo y Vida sin Drogas
39. Iglesia Evangélica
40. Parroquia Virgen de Nazaret
41. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
42. Gobernación Distrital de El Agustino.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad para su debido cumplimiento; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO

Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

386702-3

Autorizan campaña gratuita de inscripción extemporánea de nacimientos "Tengo derecho a tener un nombre e identidad"

ORDENANZA Nº 428-MDEA

El Agustino, 18 de junio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Pedido Nº 010-2009-ERB- MDEA, presentado por la regidora Elizabeth Ramos Bailon, mediante el cual presentan proyecto de ordenanza para que se apruebe la Campaña "Tengo Derecho a un nombre e identidad" que se adjunta sobre los informes: Informe Nº 101-2009-GERENT-MDEA del Gerente de Rentas, Informe Nº 487-2009-SGDH-GEMU-MDEA de la Sub Gerente de Desarrollo Humano, Informe Nº 090-2009-RR.CC.-MDEA presentado por la Jefe de la Unidad de Registro Civil; e Informe Nº 588-2009-GAJ-MDEA, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º inciso 1) de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a su Identidad;

Que, el acta de nacimiento es un documento oficial que aprueba la existencia legal Si bien el derecho al nombre propio y a una nacionalidad está reconocido en todo el mundo, más del 30% del total de nacimientos anuales estimados en todo el mundo nunca llegan a ser registrados. Se han dado casos atendidos por la DEMUNA y el Centro de Emergencia Mujer -CEM, que existen muchos niños, niñas, adolescentes y adultos que se encuentran indocumentados y que carecen de partida de nacimiento, pudiendo ser el motivo el desconocimiento de la gratuidad para la inscripción dentro de los plazos establecidos, la irresponsabilidad de los padres y la pobreza extrema;

Que estando a lo dispuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CAMPAÑA GRATUITA DE INSCRIPCION EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTOS "TENGO DERECHO A TENER UN NOMBRE E IDENTIDAD"

Artículo Primero.- AUTORIZAR la campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimientos denominado "TENGO DERECHO A TENER UN NOMBRE E IDENTIDAD"

Artículo Segundo.- EXONERAR el derecho por concepto de trámite de "Inscripción Extemporánea" y "Constancia de No Inscripción", para niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años, la misma que tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Registro Civil, y Unidad de Demuna, Adulto Mayor y OMAPED.

Artículo Cuarto.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

386702-4

Aprueban Estacionamientos en Viviendas Multifamiliares, Locales Públicos y Mercados en el distrito

ORDENANZA Nº 430-MDEA

El Agustino, 16 de julio del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, el Dictamen Nº 005-2009-CDUP-MDEA y proyecto de Ordenanza que aprueban los estacionamientos en viviendas multifamiliares, locales públicos y mercados;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se ha establecido en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, los servicios públicos constituyen una prioridad de los gobiernos locales, tal como lo expresa el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo Integral ambiental sostenible y armónico de su circunscripción

Que, en los artículos 79º y 90º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que deben tenerse en cuenta los Estudios de Impacto Ambiental, conforme a Ley.

Que, la Ordenanza Nº 1015-MML "Aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Comas y los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, Anexos del área de tratamiento I; en su artículo 2º de "Normas Generales de zonificación de los Usos del Suelo" se aprueba el Plano de zonificación de los Usos del Suelo del área de Tratamiento Normativo 1, de Lima Metropolitana las que se señala en Cuadro Nº 01 "Resumen de Zonificación Residencial" (Anexo Nº 02), Cuadro Nº 02 Resumen de Zonificación Comercial (Anexo Nº 03), y el Cuadro de zonificación industrial (Anexo Nº 04).

Que, la Ordenanza Nº 1025-MML "Aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de El Agustino y Santa Anita que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana; en su Anexo Nº 02, (Especificaciones Normativas de la zonificación correspondiente a los distritos de El Agustino, Santa Anita y parte de El Cercado de Lima que forman parte del área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana) inciso A7, señala los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores, será los que se indica en el cuadro siguiente:

USOS	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA:
- Supermercados	100 m2 de área de venta
- Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
- Mercados	35 puestos
- Cines, teatros y locales de espectáculos	30 butacas
- Locales culturales, Clubes, instituciones y Similares	100 m2 de área techada
- Locales de Culto	50 m2 de área de culto
- Locales Deportivos	100 espectadores
- Coliseos	60 espectadores

La Municipalidad de El Agustino podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que podrán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

Que, mediante D.S. Nº 011-2006-Vivienda, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece las normas técnicas de aplicación a nivel nacional, para el estacionamiento en las edificaciones.

La Norma A-20 en su artículo 15º, señala que el número exigible será establecido en el Plan Urbano de acuerdo a la condición socioeconómica de cada localidad. Se considerará como mínimo un estacionamiento por cada tres unidades de vivienda y en las Habilitaciones Urbanas en caso de no existir parámetro.